

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1129

PROCESO: **76001-33-33-011-2015-0007300**
DEMANDANTE: LUZ MARY VALENCIA
DEMANDADO: INPEC
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de la demandante, dentro del termino contra la sentencia No. 30 del 21 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, el 7 de julio de 2022 interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 30 del 21 de junio de 2022, mediante la cual el despacho negó a las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, "*Son apelables las sentencias de primera instancia...*", en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 24 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

1.- CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, formulado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia No. 30 del 21 de junio de 2022.

2.- EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

Firmado Por:

Angela Soledad Jaramillo Mendez

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8148a7b1dafb276ee46f2c6a2318fb8caea992cb48da0b5f27b5d944621615e0**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1094

PROCESO: **76001-33-33-011-2017-00227-00**
DEMANDANTE: **ISAURA GARCIA VIUDA DE PEREZ**
DEMANDADO: **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL**

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia No. 39 del 30 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, el 5 de julio de 2022, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 39 del 30 de junio de 2022, mediante la cual el despacho denegó las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, “*Son apelables las sentencias de primera instancia...*”, en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 247 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

1.- CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, formulado por el señor apoderado de la parte demandante, el 5 de julio de 2022, contra la sentencia No.8 del 30 de marzo de 2022.

2. EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Firmado Por:
Angela Soledad Jaramillo Mendez
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae4a109c5927089c2a0fdab79a1f47f1fbd63116c920a9015773f662cca1b**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.1128

PROCESO: **76001-33-33-011-2018-0018200**
DEMANDANTE: ELIZABETH BERMUEDEZ LENIS
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSTARIO DEL VALLE EVARISTO
GARCIA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de la demandante, dentro del termino contra la sentencia No. 56 del 2 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, el 13 de septiembre de 2022 interpone recurso de apelación contra la sentencia No.56 del 2 de septiembre de 2022, mediante la cual el despacho negó a las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, "*Son apelables las sentencias de primera instancia...*", en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 247 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

1.- CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, formulado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia No. 56 del 2 de septiembre de 2022..

2. EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Firmado Por:
Angela Soledad Jaramillo Mendez
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ef2e4f5277db9bc7d4aea1b66a6784336e41dda71c8fad818955455c75b31b**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1140

PROCESO: **76001-33-33-011-2019-0007500**
DEMANDANTE: YOLANDA HOLGUIN ESCOBAR
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por los apoderados judiciales de la demandante y de la parte demandada, dentro del termino contra la sentencia No. 54 del 31 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, el 14 de septiembre de 2022 formulo Recurso Parcial de Apelación contra la sentencia y el apoderado judicial de la parte demandada el 5 de septiembre de 2022, interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 54 del 31 de Agosto de 2022, mediante la cual el despacho accedió a las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, "*Son apelables las sentencias de primera instancia...*", en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 24 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

1.- CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN parcial**, formulado por el apoderado judicial de la parte demandante y e recuso de apelación formulado por la parte demandada, contra la sentencia No. 54 del 31 de agosto de 2022.

2.- EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Firmado Por:

Angela Soledad Jaramillo Mendez

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c341154db8f5c2e05c8ba8c270a80e0c03048151b2ac46be0ad6f640b2699f14**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1140

PROCESO: **76001-33-33-011-2019-0002700**
DEMANDANTE: RAMIRO JOSE VILLAGUIRAN VILLALBA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del termino contra la sentencia No. 27 del 17 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, el 6 de julio de 2022, interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 27 del 17 de Junio de 2022, mediante la cual el despacho negó a las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, "*Son apelables las sentencias de primera instancia...*", en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 24 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

- 1.- CONCEDER** en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN parcial**, formulado por el apoderado judicial de la parte, contra la sentencia No. 27 proferida en la Audiencia realizada el 17 de junio de 2022.
- 2.- EJECUTORIADO** este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Firmado Por:
Angela Soledad Jaramillo Mendez
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d564e49b87719da047458bd022ed696faf52abec8dabad8b58670061e8c8c1**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1130

PROCESO: **76001-33-33-011-2020-0002800**
DEMANDANTE: ANDRES VILLA VALVERDE
DEMANDADO: NCACION – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por los apoderados judiciales de la demandante y de la parte demandada, dentro del termino contra la sentencia No. 51 del 23 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, el 6 de septiembre de 2022 y la apoderada judicial de la parte demandada interponen recurso de apelación contra la sentencia No. 51 del 23 de Agosto de 2022, mediante la cual el despacho negó a las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, "*Son apelables las sentencias de primera instancia...*", en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 24 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

1.- CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, formulado por los apoderados judiciales de la parte demandante y de la parte demandada, contra la sentencia No. 51 del 23 de agosto de 2022.

2.- EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Firmado Por:
Angela Soledad Jaramillo Mendez
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f0eac09b70f7e3797a747af9b045857a92526b6f54251ef8d62688c1a52df5**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1131

PROCESO: **76001-33-33-011-2020-0004900**
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por los apoderados judiciales de la demandante y de la parte demandada, dentro del termino contra la sentencia No. 28 del 21 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, el 11 de julio de 2022 interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 51 del 23 de agosto de 2022, mediante la cual el despacho negó a las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, "*Son apelables las sentencias de primera instancia...*", en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 24 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

1.- CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, formulado por los apoderados judiciales de la parte demandante contra la sentencia No. 28 del 21 de junio de 2022.

2.- EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

Firmado Por:

Angela Soledad Jaramillo Mendez

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481e74f59effa585e50ac12cec35f9c36ea2a885363cf77c1d6cebbb92035110**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.893

Radicación: 76-001-33-33-011-2020-00164-00
Demandante: MILE ANDREA LASSO BALANTA
Demandado: MUNICIPIO DE JAMUNDI-
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: Recurso de Apelación

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de las partes demandada y demandante, dentro del término contra la sentencia No. 42 proferida en la Audiencia realizada el 5 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandada, el 18 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante el 22 de agosto, interponen recurso de apelación contra la sentencia No. 42 del 05 de agosto de 2022, mediante la cual el despacho accedió a las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, "*Son apelables las sentencias de primera instancia...*", en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 247 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

1.- CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, formulado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia No. 42 del 05 de agosto de 2022.

2. EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Firmado Por:

Angela Soledad Jaramillo Mendez

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7422f02dcca2f27c32f39b1e97b819f172c6d89dc264fd8a9fc68a9c5f1ab7f**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1142

PROCESO: **76001-33-33-011-2021-0001200**
DEMANDANTE: CRISTIAN ADOLFO LOPEZ CASTRO
DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL -
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por los apoderados judiciales de la demandante y de la parte demandada, dentro del termino contra la Sentencia No.48 del 17 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, el 29 de Agosto de 2022 interpone recurso de apelación contra la Sentencia No.48 del 17 de agosto de 2022, mediante la cual el despacho negó a las pretensiones de la demanda.

El recurso interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que al texto establece, "*Son apelables las sentencias de primera instancia...*", en consecuencia, al haber sido sustentado y presentado en termino conforme lo preceptuado en el 24 de la norma en cita, el Despacho,

DISPONE:

1.- CONCEDER en efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, formulado por los apoderados judiciales de la parte demandante contra la Sentencia No.48 del 17 de agosto de 2022.

2.- EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Firmado Por:
Angela Soledad Jaramillo Mendez
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee28551c5ef393ee54165308a594fdb49e74815a8731ebf11224685dadda825**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1162

PROCESO No. 76001-33-33-011-2021-00336-00
DEMANDANTE: Luz María Jaramillo Gaitán
DEMANDADO: Administradora Colombiana De Pensiones -
Colpensiones
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

REF. RECHAZA NO SUBSANO

I. ASUNTO

Mediante auto de sustanciación No. 243 del 11 de marzo de 2022, notificado por Estado No. 12 del 14 de marzo de 2022, se avoca conocimiento de la demanda y se concedió a la parte demandante, un término de diez (10) días hábiles para que proceda adecuar la demanda corrigiendo los defectos anotados, so pena de rechazo.

Ahora bien, según la constancia secretarial visible en el expediente digital. - pdf. 09 ConstanciaTerminoParaSubsanar, se tiene que el término concedido por el Despacho venció el 31 de marzo de 2022, dentro del cual la parte demandante guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

El numeral 2 del artículo 169 del CPACA, en relación con el rechazo de la demanda, señala lo siguiente:

*“Artículo 169. Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
(...)*

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.”

Según el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante no presentó ningún escrito dentro del término legal establecido lo que demuestra que la demanda no fue corregida en debida forma, por lo que se procederá a su rechazo.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 169 del CPACA, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término previsto en el artículo 170 del CPACA.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez 11 Administrativa de Cali

Firmado Por:
Angela Soledad Jaramillo Mendez
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8a7ee65504649c96e71365068e2e15f3c9b519a07dc2aff273583bbde25cfe**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL

Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1160

PROCESO No. 76001-33-33-011-2022-00133-00

DEMANDANTE: ALBA LEONOR MUÑOZ

DEMANDADO: EMCALI EICE ESP

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE CUMPLIMIENTO

REF. RECHAZO

I. ASUNTO

Mediante auto No. 1096 proferido el día 16 de septiembre de 2022, el despacho inadmitió la demanda y concedió a la parte accionante el término de dos (2) días para que corrija los defectos conforme a lo señalado en dicha providencia, específicamente, acreditar el efectivo cumplimiento del requisito de procedibilidad, aclarar la identidad de la accionante, aportar de manera completa e íntegra las pruebas relacionadas, y manifestar no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad, la cual se entiende presentada bajo gravedad del juramento.

En dicho término, la parte actora guardó silencio, sin presentar escrito de subsanación de la demanda, según constancia secretarial de 27 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior, por no haberse subsanado la demanda en debida forma, procede el rechazo de la misma, tal como se dispone en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

Por las razones anteriormente expuestas, el Juzgado Once Administrativo de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acción de cumplimiento, instaurada por la señora Alba Leonor Muñoz, en contra de Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHIVAR la actuación, previa cancelación de la radicación en los sistemas de registro y trámites de compensación correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

Firmado Por:

Angela Soledad Jaramillo Mendez

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1998a7fb047ee62205bac4a795915071b387be556ff62618d283c9ebb0e91313**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL

Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1099

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: FUNDACOLECTIVOS EN LIQUIDACION Y COADYUVANTES

DEMANDADO: MUNICIPIO DE DAGUA Y OTROS

RADICADO No.: 76001-33-33-011-2019-000012-00

REF. CONCEDE RECURSO APELACIÓN

I. ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY NARVAEZ, en su calidad de representante legal del accionante, contra la sentencia No. 47 de 17 de agosto de 2022.

II. CONSIDERACIONES

El representante legal del accionante, el 22 de agosto de 2022, interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 47 proferida el 17 de agosto de 2022 y notificada el 22 de agosto de del mismo año, dentro de la acción popular de la referencia, mediante la cual el despacho denegó las pretensiones de la demanda.

El recurso de apelación interpuesto, es procedente de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el art. 62 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, norma especial, que establece que la sentencia podrá ser impugnada en la forma y oportunidad señalada en el artículo 322 Núm. 3 del Código General del Proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, sumado el término de dos (2) días que establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se tiene que el recurso fue interpuesto dentro de término, como quiera que la sentencia fue notificada el 22 de agosto de 2022 y el recurso fue presentado en la misma fecha, razón por la cual se ordenará la remisión de la acción de la referencia al H. Tribunal Administrativo del Valle para lo de su competencia. En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: **CONCEDER** en efecto suspensivo el RECURSO DE APELACIÓN, formulado por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY NARVAEZ, apoderado de la parte demandada, el 22 de agosto de 2022, contra la sentencia No. 47 de 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: **EJECUTORIADO** este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Firmado Por:

Angela Soledad Jaramillo Mendez

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ffe5c6f50a95a9fbe453c53e63152fe97464f3b3ed53642f2c9981c41af24e**

Documento generado en 29/09/2022 04:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>